Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2023-MPY

Yungay, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 04-2023-MPY/PMWD/SA, ingresado con Expediente Administrativo N° 00011499-2023, de fecha 04 de diciembre del 2023; el Informe Nº 0982-2023-MPY/07.12 de fecha 27 de diciembre del 2023; el Informe N° 01547-2023-MPY/07.10, de fecha 28 de diciembre del 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por el cual solicita la conformación de Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HUASCAR Y HUANDY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. Nº 344-2018-EF), referido a la recepción de la obra y plazos, mediante numeral 208.1, prevé lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". En el numeral 208.2 estipula "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, a través del cuaderno de Obra en asiento Nº 39 de fecha 30 de noviembre del 2023, el Supervisor de la actividad realiza la siguiente anotación "A la fecha de hoy, se recibe los metrados ejecutados en ei mes de noviembre, para io cuai se reaiiza ei recorrido y ia Verificación de Cada una de las partidas en referencia a la ficha Técnica y se concluye que se encuentran Conformes, Teniendo así la ejecución física en un 100% de avance, así mimo se aprueba los metrados presentados para que puede realizar su informe mensual correspondiente, se recomienda cumplir con los plazos requeridos para su evaluación y trámite respectivo. Se Solicitará la recepción de las metas ejecutadas, así como también la conformación del Comité de recesión de la actividad a la entidad respectiva";

Que, mediante Carta N° 04-2023-MPY/PMWD/SA, ingresado con Expediente Técnico N° 00011499, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Supervisor de la Actividad, Ing. Wilson David Pajuelo Menacho, solicita conformación de comité de recepción de la Actividad denominada:

"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HUASCAR Y HUANDY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, con Informe N° 0982-2023-MPY/07.12, de fecha 27 de diciembre del 2023, del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, por el cual solicita conformación de Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HUASCAR Y HUANDY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, con Informe Nº 01547-2023-MPY/07.10, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, por el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HUASCAR Y HUANDY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la siguiente propuesta:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente)
- Ing. Javier Andrés Guerrero Tamariz; CIP N° 175431 (Jefe de la División de Estudios - 1er. Miembro).

ASESOR TECNICO

- Ing. Wilson David Pajuelo Menacho; CIP N° 250482 (Supervisor de la Actividad)

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley Nº 27972, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR al Comité de Recepción de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HUASCAR Y HUANDY, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente)
- Ing. Javier Andrés Guerrero Tamariz; CIP N° 175431 (Jefe de la División de Estudios - 1er. Miembro).

ASESOR TECNICO

- Ing. Wilson David Pajuelo Menacho; CIP N° 250482 (Supervisor de la Actividad)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Adm. Edo Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL